a.10. Pista para fútbol sala o baloncesto durante 1 hora con luz: 11,00 euros.

a.11. Pista para tenis durante 1 hora sin luz: 5,00 euros.

a.12. Pista para tenis durante 1 hora con luz: 7,00 euros.

a.13. Pista para pádel durante 1 hora empadronados: 6,00 euros.

a.14. Pista para pádel durante 1 hora no empadronados sin luz: 10,00 euros.

a.15. Pista para pádel durante 1 hora no empadronados con luz: 12 euros.

a.16. Pista para pádel bono 10 horas/mes empadronados: 40,00 euros.

a.17. Pista para pádel bono 10 horas/mes no empadronados: 80,00 euros.

B) INSCRIPCIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: Las clases se impartirán durante 2 horas por semana.

b.1. Menores de 18 años empadronados en Cenes de la Vega: 7,00 euros/mes.

b.2. mayores de 18 años empadronados en Cenes de la Vega: 11,00 euros/mes.

b.3. Menores de 18 años no empadronados en Cenes de la Vega: 12,00 euros/mes.

b.4. Mayores de 18 años no empadronados en Cenes de la Vega: 16,00 euros/mes.

C) PISCINA MUNICIPAL.

c.1. Entrada niño empadronado: 1,20 euros.

c.2. Entrada adulto empadronado: 1,90 euros.

c.3. Entrada niño no empadronado: 7,30 euros.

c.4. Entrada adulto no empadronado: 12,00 euros.

c.5. Bono mensual familia numerosa (empadronados): 30,00 euros.

c.6. Bono mensual familia no numerosa (empadronados): 36,00 euros.

c.7. Utilización de hamacas: 1,20 euros.

c.8. Entidades sin ánimo de lucro:

c.8.1. Niños: 1,20 euros.

c.8.2. Adultos: 1,90 euros.

Para que sean aplicables las tarifas correspondientes a empadronados es necesario que el empadronamiento haya tenido lugar con anterioridad al día 1 de enero del año en que se produce la utilización o aprovechamiento del dominio público.

En caso de que el grupo de ocupantes del dominio público se componga de personas empadronadas y no empadronada, se aplicarán de forma proporcional las tarifas correspondientes.

Serán aplicables las tarifas para empadronados previstas en este articulo a los refugiados así como a los hijos de padres separados cuando alguno de estos estén empadronados en Cenes de la Vega y a los niños acogidos cuando algún miembro de la familia de acogida esté empadronado.

2º Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º Que se de cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados se publiquen en el B.O.P. para su vigencia e impugnación jurisdiccional."

Lo que se hace público para general conocimiento con indicación de que contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega, a 12 de junio de 2018.

NÚMERO 3.350

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Modificación ordenanza fiscal tasa prestación servicios y otros

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el BOP número 64, del día 5 de abril de 2018, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha de fecha 23 de marzo de 2018, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades culturales, recreativas y artísticas, no se ha presentado reclamación alguna por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el referido acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo, publicándose el mismo así como el texto íntegro de las modificaciones en el BOP de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del mismo texto legal:

"ACUERDO:

1º Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades culturales, recreativas y artísticas, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 5º Cuota tributaria:

1. Escuela músico-cultural:

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar las tarifas reguladas en el presente artículo:

Escuela músico-cultural: Empadronados en Cenes de la Vega:

Cuota ordinaria / Segundo miembro de la unidad familiar

Iniciación musical o lenguaje musical + instrumento: 25,00 euros mes / 20,00 euros mes.

Iniciación musical (de 3 a 5 años) sin instrumento: 20,00 euros mes.

Escuela Músico-Cultural: No empadronados en Cenes de la Vega

Cuota ordinaria / Segundo miembro de la unidad familiar

Lenguaje musical + instrumento: 35,00 euros mes / 30,00 euros mes.

Si se opta por una hora de clase de la especialidad instrumental o se matricula de un segundo instrumento, la cuota se incrementará en 20,00 euros en caso de alumnos empadronados y en 30,00 euros para alumnos no empadronados.

2. Talleres de pintura:

a) Alumnos menores de 18 años:

- Empadronados en Cenes de la Vega: 11,00 euros mes.

- No empadronados en Cenes de la Vega: 21,00 euros mes.

b) Alumnos de edad igual o superior a 18 años:

- Empadronados en Cenes de la Vega: 13,00 euros mes.

- No empadronados en Cenes de la Vega: 23,00 euros mes.

2º Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º Que se de cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro del artículo modificado se publique en el B.O.P. para su vigencia e impugnación jurisdiccional".

Lo que se hace público para general conocimiento con indicación de que contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega, a 12 de junio de 2018.

NÚMERO 3.344

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobación definitiva de proyecto de actuación expte. nº PA1/2017

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, por Acuerdo del Pleno municipal, de fecha 25 de mayo de 2018, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación de interés públicopara la "Ampliación de explotación porcina intensiva de cebo", que se quiere llevar a cabo en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable, concretamente en el polígono 6, parcela 19-B del este término municipal de Cijuela, promovido por D. Antonio Luis Ramos Ramos, actuando en representación de la entidad Agrigarasa, S.L.; lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, transcribiéndose a continuación el texto íntegro del dispositivo del acuerdo.

Asimismo, con fecha 25 de mayo de 2018, se procedió al depósito e inscripción en el Registro Municipal con el número 1/17.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

Visto el Informe de Secretaría de fecha 24 de octubre de 2017, sobre la tramitación del expediente, legalidad aplicable y procedimiento a seguir; visto el informe técnico favorable, de fecha 16 de octubre de 2017, yde conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal, oído al Sr. Alcalde y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, por ocho votos a favor, correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo PSOE, y dos votos en contra, correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo GC, representando los votos a favor el quórum de la mayoría absoluta legal de los once miembros que integran la Corporación,

ACUERDA:

Primero. Aprobar definitivamente el proyecto de actuación de interés público para la "Ampliación de explotación porcina intensiva de cebo", presentado por la mercantil Agrigarasa, S.L., en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable, concretamente en el polígono 6, parcela 19-B del este término municipal de Cijuela, necesario y previo a la licencia de obras, condicionado a los siguientes

REQUISITOS:

1) El promotor deberá asegurar la prestación de una garantía y de una prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, de acuerdo con lo regulado en elartículo 52.4 y 5 de la LOUA.

Respecto de estas prestaciones y considerando que el presupuesto estimado de la inversión a realizar para la implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, es de 208.345,20 euros:

- El propietario deberá asegurar la Prestación de Garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la implantación (mínimo 20.834,52 euros) para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

- Establecer, en concepto de Prestación Compensatoria, una cuantía del 3% del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la amplia-